Asunción

PJM/N° ...1.770.../10

VISTO: El Memorándum DOC N° 267/10, de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, de fecha 12 de agosto de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del memorándum de referencia, remite el Acta de Evaluación y Adjudicación para la Contratación Directa por la Vía de la Excepción N° 03/2010, **autorizada por Resolución PJM/N° 1.732/10,** para la **"Adquisición de Estatuillas Premio Nuestra Señora de la Asunción y Premio Juventud para Ceremonial de la Junta Municipal de Asunción – PAC N° 185.445",** solicitado por la Dirección de Gabinete.

Que, el mencionado proceso cuenta con una disponibilidad presupuestaria de Guaraníes Diez y Seis Millones Cuatrocientos Mil (Gs. 16.400.000), según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° JM 053, de fecha 4 de junio de 2010.

Que, conforme a las disposiciones legales contenidas en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentada por los Decretos 21.909/03 y 5.174/05, se procedió a cursar invitación a la Empresa Nelvim de Érica Martínez de Zalazar, para la presentación de ofertas, cuyo plazo fue fijado para el 4 de agosto del 2010, hasta las 10:00 horas.

Que, en el momento de la apertura de sobres, se registró la oferta presentada por la Empresa Nelvim de Érica Martínez de Zalazar, y que de acuerdo a la verificación preliminar cumple con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial requeridos para el presente proceso.

Que, al respecto, la Dirección Operativa de Contrataciones, tras realizar el análisis correspondiente, expresa cuanto sigue: *"...El sistema de adjudicación de la presenta contratación es POR EL TOTAL, a formalizarse mediante Contrato Cerrado.*

Seguidamente, se presenta la oferta económica de la empresa que cotiza en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

a) <u>NELVIM de Érica Martínez Zalazar:</u> *Presenta el Formulario - Anexo 2 cotizando la totalidad, por un monto total de Guaraníes Catorce Millones Cuatrocientos Treinta Mil (Gs. 14.430.000) IVA Incluido.*

Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el ***Art. 58°.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:*** *"...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa... ".*

Cabe señalar que el ***Art. 61° - Método de Evaluación*** *del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:* ***1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial,*** *para lo que se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas presentadas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial requerida en las bases y condiciones, en ese sentido el formulario Anexo 2, se halla debidamente completada, con membrete de las respectivas empresas, firmadas y selladas.*

Junta Municipal

Asunción

Asunción

PJM/Nº ....1770..../10

En la verificación de la presentación de poder de representación del firmante de la oferta, se constata que la firma oferente NELVIM de Érica Martínez Zalazar, presenta poder de representación a favor de la Sra. Mirtha Arce de Martínez como apoderada de la firma Unipersonal.

En la verificación de la presentación de copia autenticada de la escritura de Cesión de Derechos de Autor se constata que la oferente NELVIM de Érica Martínez Zalazar, presenta cesión de Derechos y Acciones otorgado por el Artista Escultor paraguayo ARQ. SEBASTIÁN LORENZO GUGGIARI BANKS.

El ***Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas****, en el* ***Art. 60º.- Análisis:*** *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones... ". Se hace constar en Acta de Apertura que la empresa cumple con la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial para el momento de la apertura.*

El ***Art. 28º de la Ley Nº 2.051/03*** *que dice:* ***"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones,*** *que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas... ".*

Por Memorándum Nº 254/2010, la Dirección Operativa de Contrataciones remite las ofertas con su legajo a la Dirección de Gabinete para su análisis e informe referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y si los precios ofertados por la empresa oferente se hallan dentro de los precios normales del mercado.

A su vez, la Dirección de Gabinete, por Memorándum DG Nº 293/10 de fecha 5 de agosto de 2010, informa que la Empresa NELVIM de Érica Martínez Zalazar cumple con las especificaciones técnicas de acuerdo a las ordenanzas que las rigen.

Se presentan las tablas comparativas de las ofertas, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	***Aspecto Legal***	***Asp. Econ. - Financ.***	***Aspecto Técnico***
NELVIM de Érica Martínez Zalazar	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

CUADRO DE OFERTA PRESENTADA

Empresa	***Oferta Total I.V.A Incluido***
1. NELVIM de Érica Martínez Zalazar	*Gs. 14.430.000.-*

Analizado todos los expuestos precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2 recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal, la adjudicación ***basada en la oferta presentada por la Firma NELVIM de Érica Martínez Zalazar y que cumple con las Especificaciones Técnicas*** *estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Art. 63º - Criterio de Adjudicación del Decreto 21.909/03.... y adecuarse a las normas legales vigentes, se pone a consideración de la máxima autoridad a la empresa:*

Junta Municipal

Asunción

Asunción

PJM/Nº .....1.770...../10

- ***NELVIM de Érica Martínez Zalazar:*** *Por poseer los derechos y acciones de autor cedidos por el Artista Escultor paraguayo, ARQ. SEBASTIÁN LORENZO GUGGIARI BANKS, cumplir con las especificaciones técnicas y ajustarse a las condiciones legales, por un monto mínimo de Guaranies Catorce Millones Cuatrocientos Treinta Mil (Gs. 14.430.000) IVA Incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación (ANEXO Nº 1).*

Asimismo formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización; b) Oferta del Adjudicatario; c) Acta de Apertura; d) Cuadro Comparativo; e) Cuadro Adjudicado (Anexo Nº 1) y el Contrato... ".

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de esta Corporación, a través del Memorándum Nº 142-2010 (11/08/10), expresa: *"...con referencia al Memorándum Nº 257/10, por el que se remite el legajo correspondiente a la "Adquisición de Estatuillas Premio Nuestra Señora de la Asunción y Premio Juventud para Ceremonial de la Junta Municipal de Asunción PAC Nº 185.445/10", esta dependencia no encuentra reparos y recomienda dar continuidad al proceso respectivo".*

Que, por su parte, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Corporación, a través de su Dictamen DAL Nº 43/2010 (12/08/10), expresa: *"...Que, en tal sentido el objeto del presente concurso y necesidad de la convocante constituye una obra artística producto del trabajo del autor de las obras, por lo que se halla incursa en las excepciones previstas en el Art. 33, inc. "a" de la Ley 2.051/00, para lo cual se ha procedido conforme lo dispone dicho artículo y el Art. 69 y 70 del Decreto 21.909/03.*

Que, consta entre el legajo una Cesión de Derechos realizada por el autor de la obra el Señor Sebastián Lorenzo Guggiari Bank a favor de la Señora Érica Martínez Vda. de Arce.

Que, habiendo realizado el estudio y análisis de las documentaciones que hacen al PAC correspondiente, considero que el proceso reúne los requisitos propios de llamados de esta naturaleza".

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente, de conformidad a lo expuesto en el acta de evaluación, adjudicar la Contratación Directa por la Vía de la Excepción para la "Adquisición de Estatuillas Premio Nuestra Señora de la Asunción y Premio Juventud para Ceremonial de la Junta Municipal de Asunción – PAC Nº 185.445", a la Empresa NELVIM de Érica Martínez Zalazar; por un monto mínimo de Guaraníes Catorce Millones Cuatrocientos Treinta Mil (Gs. 14.430.000) IVA Incluido; por poseer la misma los derechos y acciones de autor cedidos por el Artista Escultor paraguayo, Arq. Sebastián Lorenzo Guggiari Banks, además de cumplir con las especificaciones técnicas y ajustarse a las condiciones legales requeridas, conforme al Cuadro de Adjudicación (Anexo Nº 1).

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°- Adjudicar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa por la Vía de la Excepción para la "Adquisición de Estatuillas Premio Nuestra Señora de la Asunción y Premio Juventud para Ceremonial de la Junta Municipal de Asunción – PAC Nº 185.445", a la siguiente empresa:

Junta Municipal

Asunción

PJM/Nº ....1.770..../10

- **NELVIM de Érica Martínez Zalazar:** por un monto mínimo de Guaraníes Catorce Millones Cuatrocientos Treinta Mil (Gs. 14.430.000) IVA Incluido, por poseer la misma los derechos y acciones de autor cedidos por el Artista Escultor paraguayo, Arq. Sebastián Lorenzo Guggiari Banks, además de cumplir con las especificaciones técnicas y ajustarse a las condiciones legales requeridas, de acuerdo a la oferta detallada en el Anexo N° 1 "Cuadro de Adjudicación", que se adjunta a la presente resolución.

Art. 2°- Imputar la erogación correspondiente al Rubro 281 "Servicios de Ceremonial" del presupuesto vigente de la Junta Municipal de acuerdo al informe de Disponibilidad Presupuestaria N° JM 053, por el monto equivalente a la adjudicación.

Art. 3°- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los....13..... días del mes de.....AGOSTO.....del año dos mil diez

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

SG/ed

Junta Municipal
Asunción

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente